

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0244**

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En vista del informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se tiene que lo pretendido por el señor JORGE EDUARDO LOAIZA ORTEGA es el reconocimiento y pago de la reliquidación de la pensión de vejez previamente reconocida, teniendo para ello además de los tiempos privados cotizados a COLPENSIONES, el tiempo de servicio prestado en el Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional.

En ese sentido, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para que allegue al plenario Certificación Laboral para expedición de Bono Pensional-Formato Clep, donde se certifique el tiempo laborado para la Policía Nacional por parte del señor JORGE EDUARDO LOAIZA ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía No.14.938.427, advirtiendo que el mismo deberá contener los salario devengados durante este interregno.

SEGUNDO: CONMINAR a la parte demandante para que preste su colaboración para el recaudo de dicha prueba.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

Firmado Por:

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO**



En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14/04/2021**

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA
CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5ce781c4dafbc3bbcd6c8e2209067f8e6320593b9273b09b985993ad4
08da7e**

Documento generado en 13/04/2021 01:22:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**